 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 1 de 3
	RESOLUCIONES		

RESOLUCIÓN No. 130 - 2024
(Septiembre 30 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 134 de 1994, Ley 189 de 1998, Decreto Nacional 1569 de 2015 y la Ley 2220 de 2022 y Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 ibidem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos procura, entre otros fines, por la descongestión de los despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares.

Que la ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, cuyo objetivo es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.


Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, creo el Sistema de Gestión y a través del Decreto 1499 del 2017 modifíco el decreto 1083 de 2015 en cuanto a lo que se relaciona con el sistema de gestión y dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional, comprende entre otras las relacionadas con defensa jurídica.

Que el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015¹, define el Comité de Conciliación, como la instancia administrativa que actúa en sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, señala dentro de las funciones de dicho órgano, la de formular y ejecutar dichas políticas, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.

Aunado a lo anterior, la Ley 2220 de 2022² en sus artículos 117 y 120 refieren: “**ARTÍCULO 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa**

¹ “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO”.

² “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º. 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 2 de 3
	RESOLUCIONES		

como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. [...] ARTÍCULO 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico [...].

Que es necesaria la definición de pasos, actividades a desarrollar y responsables de la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en el **Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil**, incluyendo el rol del Comité de Conciliación que analice y proponga las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario aprobar la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, como herramienta para establecer lineamientos conceptuales y metodológicos frente a la prevención del daño antijurídico.

Que las integrantes del Comité de Conciliación que participaron en sesión ordinaria de tipo virtual realizada el día treinta (30) de septiembre de 2024, mediante acta No. 02 aprobaron el documento correspondiente a la: **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO"**.

Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para el **Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil** adoptar la política en mención.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Adoptar e implementar el documento denominado **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO"** del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, que establece los lineamientos metodológicos y dependencias responsables de su implementación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hace parte integral del presente acto administrativo, el documento que contiene el documento denominado **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO"**.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN NORMATIVA: La Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, está integrada por el marco normativo contenido en las leyes y decretos, así como resoluciones, directivas y circulares expedidas por el **INSTITUTO** y lo que profiera el Comité de Conciliación.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Comité de Conciliación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará el seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad que en desarrollo y aplicación del Manual de la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial que se adoptaron o de ser el caso de adopten en el desarrollo del tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES: Disponer la divulgación y socialización del documento denominado **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO"** del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, y

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º: 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 3 de 3
	RESOLUCIONES		

remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las integrantes del Comité de Conciliación y a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN en el dominio institucional del Instituto correspondiente a <https://culturayturismosangil.com/> de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Carmen Yaneth Álvarez Martínez

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Revisó aspectos jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
----------------------------	--	--